Naciones Unidas A/CN.9/697/Add.1

Asamblea General

Distr. general
15 de junio de 2010
Español
Original: francés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional
43º período de sesiones
Nueva York, 21 de junio a 9 de julio de 2010

Reglamento y métodos de trabajo de la CNUDMI

Observaciones recibidas de Estados Miembros y organizaciones internacionales interesadas

Nota de la Secretaría*

Índice

		Párrafos	Página
I.	Introducción	1-4	2
II.	Observaciones de los Estados Miembros		2
	Burundi		2

* En el presente documento se transmiten las observaciones de un Estado Miembro. El documento se presenta menos de 10 semanas antes de la apertura del período de sesiones, tras recibirse dichas observaciones.

V.10-54401 (S) 170610 180610

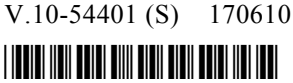

Se ruega reciclar

I. Introducción

1. En sus períodos de sesiones 40º (Viena, 25 de junio a 12 de julio y 10 a 14 de diciembre de 2007) y 41º (Nueva York, 16 de junio a 3 de julio de 2008), la Comisión examinó la cuestión de sus métodos de trabajo basándose en los siguientes documentos: observaciones del Gobierno de Francia sobre los métodos de trabajo de la CNUDMI (A/CN.9/635); observaciones de los Estados Unidos sobre el mismo tema (A/CN.9/639); notas de la Secretaría sobre el reglamento y los métodos de trabajo de la CNUDMI (A/CN.9/638 y Add.1 a 6, y A/CN.9/653); y notas de la Secretaría por las que transmitieron las observaciones recibidas de los Estados sobre el documento A/CN.9/653 antes del 41º período de sesiones de la Comisión (A/CN.9/660 y Add.1 a 5)[1]. Esos documentos y otros citados a continuación pueden consultarse en el sitio web de la CNUDMI (www.uncitral.org).

2. En su 41º período de sesiones, la Comisión pidió a la Secretaría que, basándose en su nota (A/CN.9/653), preparara un anteproyecto de documento de consulta que abordara la adopción de decisiones, la condición de los observadores en la CNUDMI y la labor preparatoria de la Secretaría, destinado a los presidentes, a los delegados y observadores y a la propia Secretaría. Se pidió a la Secretaría que distribuyera ese documento a los Estados y las organizaciones internacionales interesadas para que hicieran observaciones, y que preparara una recopilación de esas observaciones para someterlas al examen de la Comisión en su 42º período de sesiones[2].

3. En su 42º período de sesiones (Viena, 29 de junio a 17 de julio de 2009), la Comisión tuvo ante sí una nota de la Secretaría que contenía un primer proyecto del documento de consulta (A/CN.9/676), así como la recopilación de las observaciones sobre sus métodos de trabajo recibidas por la Secretaría (A/CN.9/676/Add.1 a Add.9), y una propuesta de Francia (A/CN.9/680) de introducir modificaciones en el documento de referencia A/CN.9/676[3].

4. En la presente nota se reproducen las observaciones de Burundi sobre el documento A/CN.9/676, recibidas por la Secretaría un vez finalizado el 42º período de sesiones de la Comisión.

II. Observaciones de los Estados Miembros

Burundi

[Original: francés]

En general, los principios establecidos para la preparación y celebración de las reuniones de la CNUDMI son buenos.

---

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento Núm 17* (A/62/17), primera parte, párrs. 234 a 241, y segunda parte, párrs. 101 a 107; e ibíd., *sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento Núm. 17* (A/63/17), párrs. 375 a 381.

[2] Ibíd., *sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento Núm. 17* (A/63/17), párr. 381.

[3] Ibíd., *sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento Núm. 17* (A/64/17), párrs. 379 a 397.

Por lo general, las decisiones se adoptan por consenso pero, en ausencia de este, se procede a una votación. En ese caso, en el reglamento se establece un procedimiento para garantizar la cohesión de los miembros de la Comisión. Por tanto, el procedimiento es adecuado.

Párrafo 31: "Por lo general, los representantes de las organizaciones observadoras no deberán ser elegidos a título personal como miembros de la mesa de la Comisión ni de sus órganos subsidiarios". Teniendo en cuenta lo que se dice anteriormente sobre los Estados o las organizaciones que gozan de la condición de observadores, debería sustituirse la frase "los representantes de las organizaciones observadoras no deberán ser elegidos" por "los representantes de las organizaciones observadoras no deben ser elegidos".

En cuanto a los métodos de trabajo de la Secretaría de la CNUDMI, cabe observar que la Secretaría está facultada para determinar sus métodos de trabajo a su discreción, pero, aun así, se debería informar a los Estados Miembros acerca de la organización de los servicios.